



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 153 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 30 JUL 2024

**VISTO:**

El Informe N° 327-2024-GRP/430020-13205, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la oficina de Logística, y proveído emitido por la Unidad de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 24 de julio de 2024, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 300 MBPS PARA LA NUEVA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL E.S II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, con un valor referencial de S/. 120,000.00 (Ciento veinte Mil y 00/100 Soles), correspondiendo convocar un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Qué, la Jefatura del Equipo de Logística mediante Informe del visto, propone la conformación de miembros titulares y suplentes de del Comité de Selección que llevara a cabo el procedimiento de selección: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 300 MBPS PARA LA NUEVA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL E.S II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS", en merito a lo establecido en los artículos 43.2 y 44.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo, alcanzando la Propuesta de Miembros de para integrar el Comité de Selección;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;* 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);*

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescribe lo siguiente:

**Artículo 44, Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.-**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 153 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 30 JUL 2024

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Que, en merito a lo señalado y estando a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo, a efectos de nombrar el Comité de Selección que llevara a cabo el procedimiento de selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 300 MBPS PARA LA NUEVA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL E.S II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS", siendo que el presente expediente cuenta con la conformidad del Equipo de Logística, además de ello se cumple con lo señalado en el artículo 44.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la conformación de los miembros;

Por tanto, estando a los proveídos S/N de la Unidad de Administración de fecha 05 de julio del 2024, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director del Establecimiento de Salud II-1 - Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 300 MBPS PARA LA NUEVA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL E.S II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS", quedando conformado de la siguiente manera:

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 153 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 30 JUL 2024

MIEMBROS TITULARES:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Condición Laboral
Presidente	Grover Marco Machacuay Domínguez	44429314	informatica@hospitalchulucanas.gob.pe	CAS
Segundo miembro	Crist. Lady Baca Chunga	46450738	crisleidy1806@hotmail.com	PLANILLA
Tercer miembro	José Iván rondoy godos	43197852	jrondoy@hospitalchulucanas.gob.pe	CAS

MIEMBROS SUPLENTE:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Condición Laboral
Suplente de Presidente	Martin Javier Odar Cornejo	43887643	modar@regionpiura.go.pe	CAS
Suplente de Segundo miembro	Rosa Magdalena Huamán Lizana	46247590	Rositam8928@gmail.com	Locación de Servicio
Suplente de Tercer miembro	Martin Orlando Ramirez Varona	72112934	mramirez@hospitalchulucanas.gob.pe	CAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Selección, señalado en artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESE,** cuenta a la Unidad de Administración y a la Oficina de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ BELGADO  
C.M.P. 062790  
DIRECTOR

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*